

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el ^{6 de marzo de 2024} ~~xxxxxx~~ de 2023, por una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE)** representado por su Director Técnico Diego Aboal, con domicilio en Santiago de Liniers 1280- Anexo Torre Ejecutiva, y por otra parte, **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)** representado por su Ministra, Dra Ana Evelyn Karina Rando Huluk, con domicilio en Av. 18 de Julio 1892, convienen en celebrar el siguiente Convenio de cooperación interinstitucional:


PRIMERO. Antecedentes y justificación: a) **El MSP** tiene entre sus cometidos, contribuir al mejoramiento de la salud de los habitantes de la República, elaborando las políticas de promoción de salud y prevención, y regulando el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, bajo los principios rectores de universalidad, equidad, calidad, solidaridad, sustentabilidad y eficiencia. Para cumplir con sus cometidos, el MSP analiza la situación de salud de la población, relevando información clínico-epidemiológica, produciendo estadísticas sectoriales, instrumentando y manteniendo actualizado el Sistema Nacional de Información y Vigilancia en Salud y planificando las políticas de salud de la población. Asimismo, le compete promover la articulación con otros organismos públicos y privados, para la definición, promoción y gestión de las políticas de salud.


b) El Ministerio de Salud Pública, a través del Departamento de Vigilancia en Salud, de la División Epidemiología (DEVISA), llevará a cabo la 3a Encuesta Nacional de Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ENFRENT) con la finalidad de conocer la situación de los principales factores de riesgo de las Enfermedades No Transmisibles. La información recabada será utilizada para implementar acciones destinadas a la promoción de la salud y la prevención de estas enfermedades así como evaluar las políticas y programas que se implementan para su prevención y control.

Las Enfermedades No Transmisibles (ENT) son la principal causa de morbilidad en Uruguay y también son el origen de la mayor parte de las discapacidades que presentan los individuos y que incrementan sus necesidades asistenciales. Son responsables de más del 60% de las defunciones lo que determina una gran carga económica para la

sociedad por concepto de costos directos e indirectos.

Con la finalidad de realizar la vigilancia epidemiológica de las ECNT, se realizan encuestas de prevalencia de los factores de riesgo de estas enfermedades en la población joven y adulta. Se miden ocho factores de riesgo prevenibles que son: el consumo de tabaco, consumo nocivo de alcohol, alimentación no saludable, bajo nivel de actividad física, sobrepeso/obesidad, presión arterial elevada, glucemia y colesterolemia elevadas.

c) El **INE**, conforme a la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la producción y difusión de estadísticas confiables y oportunas para un mejor conocimiento de la realidad nacional, fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, y celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico.

Es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene como misión la organización del Sistema para asegurar una producción suficiente, eficiente, confiable y oportuna de las estadísticas oficiales para dar satisfacción a la demanda de información estadística de los organismos gubernamentales, de organismos internacionales, de las instituciones académicas y de investigación, de las empresas y de los ciudadanos. En su carácter de órgano rector asume una parte de la producción estadística oficial, supervisa y coordina la producción y la difusión y, conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica, establece las normas sobre definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas productoras del Sistema.

SEGUNDO. Objeto: El presente Acuerdo tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes a los efectos de que el INE brinde asesoramiento y asistencia técnica al MSP en la realización del 3a Encuesta Nacional de Factores de Riesgo de Enfermedades No transmisibles (ENFRENT), en lo que respecta a la conformación del marco muestral, estimación de los ponderadores y generación de un reporte técnico sobre el diseño de la muestra y ponderación.

TERCERO. Acciones de las partes.

El **INE** se compromete a: I) asistir al MSP en la depuración del marco muestral inicial; II) realizar el diseño muestral y el cálculo de los ponderadores correspondientes a cada paso de la encuesta: paso 1 (cuestionario), paso 2 (mediciones físicas) y paso 3 (mediciones bioquímicas); III) documentar el proceso de diseño muestral y estimación de los

ponderadores y posibles análisis de sesgos si correspondiere IV) asesorar a solicitud de los técnicos del MSP en todos aquellos aspectos de competencia del INE.

El MSP se compromete a: I) Entregar al INE los microdatos de la 3er Encuesta Nacional de Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles”, luego de procesada y analizada la información que surja de la misma y publicado el informe oficial por parte del MSP; II) entregar información correspondiente a la ficha técnica de la encuesta (universo de estudio, periodo de relevamiento, diccionario de variables, entre otros)

CUARTO. Coordinación. Para dar seguimiento y ejecución a este Acuerdo las partes conformarán un ámbito de trabajo integrado por representantes de ambas instituciones a los efectos de mantener una comunicación fluida y dar seguimiento a las tareas que se desarrollen.-----

QUINTO. Financiación. Los costos de cada una de las actividades previstas en el presente acuerdo serán de cargo de la institución que debe dar cumplimiento a la misma, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

SEXTO. Las partes podrán celebrar entre sí los acuerdos complementarios específicos para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo marco.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y continuará vigente hasta que culminen las tareas relativas a la referida encuesta.

OCTAVO. Rescisión. Este convenio podrá rescindirse en cualquier momento a iniciativa de una de las partes si entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra. Para que esta rescisión adquiera eficacia, la parte que resuelve rescindir deberá comunicarlo a la otra por telegrama colacionado y con un preaviso de treinta (30) días.

NOVENO. Manejo de la información. El manejo de la información brindada en el marco de este convenio deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, 18.331 de 11 de agosto de 2008, 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes aplicables.

Asimismo las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, no será utilizada para ningún otro asunto que esté por fuera de los objetivos y acciones acordados en este convenio, divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO. Domicilios: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos

que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. TESTADO: XXXXX de 2023 = NO VALEN. INTERLINEADO: 6 DE MARZO DE 2024 = VALEN



Diego Aboal
Director Técnico



Dra. KARINA RANDO
MINISTRA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA